



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2021-MDEA-C.S.2
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL BOULEVARD
JR. CHIMBOTE EN LA URBANIZACIÓN SANTOYO DEL DISTRITO DE
EL AGUSTINO – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"
CONTRATO N°022-2021-MDEA

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra CREACIÓN DEL BOULEVARD JR. CHIMBOTE EN LA URBANIZACIÓN SANTOYO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358 – El Agustino, debidamente representado por el Gerente de Administración y Finanzas, el ECON. SAMUEL LEONARDO CHIOK PÉREZ con Documento Nacional de Identidad N° 15369976, designado mediante Resolución de Alcaldía N°269-2020-A/MDEA de fecha 31 de diciembre de 2020, y de otra parte la empresa OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20471553639, con domicilio legal en Jr. Washington N° 1078 – Oficina 104, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11190140, Asiento N° B00001 y la ampliación de sus facultades en el Asiento D0001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, el señor Miguel Angel Gomez Carhuaz, identificado con DNI N° 07957390, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11190140, Asiento N° B00001 y la ampliación de sus facultades en el Asiento D0001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril del año 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2021-MDEA-C.S. Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del Boulevard Jr. Chimbote en la Urbanización Santoyo del Distrito de El Agustino – Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código de Inversión N° 2512000, a OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la contratación de ejecución de la obra "Creación del Boulevard Jr. Chimbote en la Urbanización Santoyo del Distrito de El Agustino – Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código de Inversión N° 2512000, conforme a los términos, condiciones técnicas, y plazo señalados en (i) las bases integradas del procedimiento de selección (ii) requerimiento, (iii) la oferta de EL CONTRATISTA y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan las obligaciones a las partes, los mismos que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 1'169,155.15 (un millón ciento sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 15/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (S/)
1	Ejecución de la Obra "Creación del Boulevard Jr. Chimbote en la Urbanización Santoyo del Distrito de El Agustino – Provincia de Lima, Departamento de Lima" con Código de Inversión N° 2512000	
	Costo Directo (A)	910,681.09
	Gastos Generales (B)	63,747.68
	Utilidad (C)	16,380.68
	Subtotal (A+B+C)	990,809.45
	Impuesto IGV 18%	178,345.70
	Total del Presupuesto	1'169,155.15

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios ofertados, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaborados y presentados el último día de cada periodo mensual por EL CONTRATISTA, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Para que proceda el pago de la Primera Valorización, adicionalmente EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia simple de los contratos suscritos de todos los trabajadores de la obra o documento que haga las veces.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (salud y pensión), con vigencia desde el inicio hasta la culminación del vínculo contractual del trabajador.
- Póliza de seguros de construcción (Póliza Car), con vigencia desde el inicio hasta la culminación de la ejecución de la obra, la misma que será renovada hasta la liquidación de la obra, por el monto de la obra en soles.

A partir del pago de la Segunda Valorización, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA, adicionalmente, deberá presentar necesariamente la siguiente documentación:

- Copia simple de la planilla de pagos de todos los trabajadores de la obra o documento que haga sus veces.
- Copia del PDT planilla electrónica cancelado del mes que se solicita el pago de la valorización.
- Póliza de seguros de construcción (Póliza Car), con vigencia desde el inicio hasta la culminación de la ejecución de la obra, la misma que será renovada hasta la liquidación de la obra, por el monto de la obra en soles.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo (Salud y pensiones) con vigencia desde el inicio hasta la culminación del vínculo contractual del trabajador.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

Las valorizaciones estarán afectadas, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a abonar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato al Código Cuenta Interbancaria – CCI N° 009-079-000001260954-51, el mismo que corresponde a la cuenta corriente en soles perteneciente al banco Scotiabank.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los



OMZA CONTRATISTAS GENERALES SAC.
ING. MIGUEL A. GOMEZ CARHUAZ
GERENTE

documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: Carta Fianza N° E1023-00-2021, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías S.A., por un monto ascendente a S/ 116,915.53 (ciento dieciséis mil novecientos quince con 53/100 soles) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato con una vigencia hasta el 11/08/2021. Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la ejecución de obras". De acuerdo con el numeral 29.2 del artículo 29, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Anexo N° 03
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	CREACION DEL BOULEVARD JR. CHIMBOTE EN LA URBANIZACION SANTOYO DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
		Fecha					Ubicación Geográfica	DISTRITO DE EL AGUSTINO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Minimizar Riesgo	Evitar Riesgo	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
							Entidad	Contratista	
GR-236420-R01	ERRORES, OMISSIONES O DEFICIENCIAS EN LOS DISEÑOS	Alta Prioridad	X						
GR-236420-R02	EQUIPOS Y/O MAQUINARIA NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O NO ES APROPIADA PARA EJECUCIÓN DE PARTIDAS SEGÚN CALIFICACION DE LA SUPERVISIÓN	Prioridad Moderada				X		X	

OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ING. MIGUEL A. GOMEZ CARHUAZ
GERENTE



GRI-2398420-R01	RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES Y MUJERES Y NIÑOS PRODUCIDO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.	Alta Prioridad			X	<p>*ES OBLIGACION DEL EJECUTOR QUE TODO SU PERSONAL CUENTE CON SEGUROS CONTRA TODO RIESGO</p> <p>*EJECUTOR RELEVA OMBRAS DIARIAS DE INDUCCION</p> <p>*SUPERVISION EXIGE PRESENCIA PERMANENTE DE PREVENCIÓNISTA DE RIESGO</p> <p>*EJECUTOR IMPLEMENTA PLAN DE CONTRASTACION EN CASO DE ACCIDENTES EN OBRA</p> <p>*EJECUTOR DEBE E IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>*EJECUTOR ES RESPONSABLE DE CUBRIR LOS COSTOS POR ACCIDENTES PRODUCIDO DE LA EJECUCION DE LA OBRA</p> <p>*EJECUTOR DEBE CONTRATAR Y PRESENTAR SEGUROS OBLIGATORIOS PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LA OBRA</p> <p>*SUPERVISION SOLICITA INSPECCION Y EXIGE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>*EJECUTOR DEBE E IMPLEMENTAR UN PLAN DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS</p> <p>*EJECUTOR CUENTA CON EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS Y MOVILIDAD REGIONAL PARA TRASLADO DE PERSONAL OPERARIO, TECNICO, PROFESIONAL U OTRAS PERSONAS ACCIDENTADAS PRODUCIDO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, A CENTRO DE SALUD, CLINICA U HOSPITAL.</p>	X
GRI-2398420-R04	ACCIDENTES CON HERRAMIENTAS, EQUIPO, MAQUINARIAS Y MATERIALES	Prioridad Moderada			X	<p>*EJECUTOR DEBE CUMPLIR CON MEDIDAS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA TRASLADO DE PERSONAL, MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS.</p> <p>*EJECUTOR ES RESPONSABLE DE ADQUIRIR Y MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS CONTRA RIESGO DE INGENIERIA, DAÑOS A TERCEROS, ETC.</p> <p>*EJECUTOR ESTA OBLIGADO A TENER UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGO EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN RIESGO A PROPIEDAD DE TERCEROS.</p> <p>*SUPERVISION EVALUA Y AUTORIZA PARTICIPACION DE OPERADORES CALIFICADOS EN LA OBRA.</p>	X
GRI-2398420-R05	DEFICIENCIA EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA	Alta Prioridad			X	<p>*SUPERVISION SOLICITA OPORTUNAMENTE CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIALES.</p> <p>*SUPERVISION EVALUA Y AUTORIZA OPORTUNAMENTE USO DE EQUIPOS PARA LOS TRABAJOS.</p> <p>*RESIDENTE DE OBRA DIRIGE DE MANERA PERMANENTE PROCESO CONSTRUCTIVO</p> <p>*SUPERVISION NO LIBERA TRABAJOS DEFICIENTES, HASTA QUE EL EJECUTOR A SU COSTO EFECTUA LAS CORRECCIONES, A SATISFACCION DE LA SUPERVISION</p> <p>*LA SUPERVISION EXIGE PERMANENCIA DE RESIDENTE DE OBRA Y ESPECIALISTAS DEL EJECUTOR</p> <p>*LA SUPERVISION CALIFICA Y AUTORIZA EMPLEO DE MANO DE OBRA.</p> <p>*LA SUPERVISION SIEMPRE AUTORIZA EJECUCION DE PARTIDAS SUCESORAS MEDIANTE ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA.</p>	X
GRI-2398420-R06	RIESGO DE EXCESO DE RUIDO, POLVOS.	Prioridad Moderada			X	<p>*SUPERVISION CONTROLA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE SER NECESARIO ADECUA EL PLAN A LAS NECESIDADES REALES.</p> <p>*SUPERVISION CONTROLA EL USO DE LA MAQUINARIA Y HORARIOS DE TRABAJO.</p> <p>*EJECUTOR A SU COSTO IMPLEMENTA MEDIDAS PARA CONTROLAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS PROPIOS DE SUS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y REPARA DAÑOS CAUSADOS AL MEDIO AMBIENTE.</p>	X
GRI-2398420-R07	RIESGO DE ENCONTRAR SUELO INCOMPETENTE, A LA DEL DISEÑO A PROFUNDIDADES DE CIMENTACION	Alta Prioridad			X	<p>* EL EJECUTOR ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LA CALIDAD DEL TERRENO A LAS PROFUNDIDADES DE CIMENTACION PARA LO CUAL PRESENTARA LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE LABORATORIOS DE PRESTIGIO.</p> <p>*EJECUTOR PRESENTA INFORME ESPECIALIZADO A LA SUPERVISION</p> <p>*LA SUPERVISION CORROBORA RESULTADOS DEL EJECUTOR Y EMITE INFORME OPORTUNO DE SU ESPECIALISTA PROPONENDO SOLUCION TECNICA ECONOMICA OPTIMA.</p> <p>*ENTIDAD EVALUA A FIN DE TRASLADAR LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES, ASI COMO TAMBIEN, DE PRESENTARSE VARIACIONES EN LOS COSTOS, IMPLEMENTAR MEDIDAS COMPENSATORIAS EN EL MARCO DE LA LEY.</p> <p>*OFICINA DE PROYECTOS, A TRAVES DE JEFE DE PROYECTO Y ESPECIALISTA REGALCULA, REDISEÑA Y/O ADJULVE CONSULTA DENTRO DE PLAZO DE LEY</p>	X
GRI-2398420-R08	RIESGO DE ATRASOS POR DEMORA EN ATENCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS DE OBRA	Alta Prioridad		X		<p>*OFICINA DE OBRAS EVALUA SI CONSULTA DEBE SER ATENDIDA POR LA SUPERVISION Y DE SER EL CASO, EXIGE A LA SUPERVISION ATENDER LA CONSULTA.</p> <p>*CONSULTAS ESTANCUALES SOBRE OCURRENCIAS DE OBRA SON DIRECTAMENTE NOTIFICADAS AL PROYECTISTA O JEFE DE PROYECTOS POR LA OFICINA DE OBRAS.</p> <p>*ANTE FALTA DE ATENCION A CONSULTA LA OFICINA DE PROYECTOS Y ESTUDIOS TOMA ACCIONES PARA ATENCION PRIORITARIA A TRAVES DE ESPECIALISTA</p>	X
GRI-2398420-R09	DEFICIENTE GESTION OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA	Alta Prioridad			X	<p>*SUPERVISION EFECTUA REVISION Y CONTROL DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS A USARSE EN LOS ACABADOS, ESTANDO AUTORIZADO A RETIRARLA DE LA OBRA.</p> <p>*ES OBLIGACION DEL EJECUTOR PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS INSUMOS, MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZARSE EN LA OBRA.</p> <p>*CORRECTO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS.</p> <p>*SUPERVISION NO LIBERA O AUTORIZA INICIO DE PARTIDAS POSTERIORES HASTA QUE EL EJECUTOR A SU COSTO EFECTUE LAS CORRECCIONES A SU SATISFACCION.</p> <p>*SUPERVISION EXIGE PRESENCIA DE ESPECIALISTAS</p> <p>*LA SUPERVISION ESTA AUTORIZADA A RETIRAR AL PERSONAL QUE NO CUMPLA CON LAS CALIFICACIONES PARA EJECUTAR LAS PARTIDAS DE ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS.</p>	X
GRI-2398420-R10	RIESGO DE FENOMENOS NATURALES (SISMOS, HUAJCOS, DERRUMBES, DESLIZAMIENTO, ETC.) DESTRUYAN LAS OBRAS EJECUTADAS AUN NO RECEPCIONADAS POR LA ENTIDAD	Alta Prioridad			X	<p>*EL EJECUTOR DEBE CONSIDERAR EN SU OFERTA ECONOMICA LOS COSTOS PARA ASEGURAR LA OBRA CONTRA DESASTRES NATURALES.</p> <p>*EJECUTOR RESPONDE A DAÑOS SIN QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS ADICIONALES</p>	X
GRI-2398420-R11	RIESGO DE CONTAMINACION DE SUELO, AIRE Y AGUA	Alta Prioridad			X	<p>*SUPERVISION CONTROLA LA EJECUCION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y DE SER NECESARIO ADECUA EL PLAN A LAS NECESIDADES REALES.</p> <p>*SUPERVISION CONTROLA EL USO DE LA MAQUINARIA Y HORARIOS DE TRABAJO.</p> <p>*EJECUTOR A SU COSTO IMPLEMENTA MEDIDAS PARA CONTROLAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS PROPIOS DE SUS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y REPARA DAÑOS CAUSADOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LA POBLACION.</p>	X

OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ING. MIGUEL A. GOMEZ CARHUAZ
GERENTE

GRI-2398420-R12	CONFLICTOS CON LA POBLACION O AUTORIDADES POR MALOS HABITOS O FALTAS DEL PERSONAL	Alta Prioridad				X	<ul style="list-style-type: none"> * EJECUTOR RETIRA DE LA OBRA DE FORMA PERMANENTE A PERSONAL CONFLICTIVO * EL EJECUTOR RESPONDE POR DAÑOS O DEUCAS GENERADAS POR SU PERSONAL 			X
GRI-2398420-R13	CONCRETO NO CUMPLE CON RESISTENCIA A LA COMPRESION ESPECIFICADA O EL SUELO NO CUMPLE CON LOS PARAMETROS PERMISIBLES DE COMPACTACION	Alta Prioridad				X	<ul style="list-style-type: none"> * SUPERVISION APRUEBA DISEÑO DE MEZCLA PREPARACION DE SUBRASANTE Y BASE DE APUNADO * SUPERVISION APRUEBA DISEÑO DE MEZCLA DEL EJECUTOR Y EXIGE LOS ENSAYOS PROCTOR, GRANULOMÉTRICO Y DENSIDAD DE CAMPO. * SUPERVISION DA PASE A MAQUINOS DE CONCRETO Y COLADACION DE LA CARPETA ASFÁLTICA E IMPRIMACION, VIA CUADERNO DE OBRA. * SUPERVISION EXIGE PRESENCIA DE RESIDENTE DE OBRA. * CONTROL DE MANO DE OBRA CALIFICADA * SUPERVISION CONTROLA PERIODO Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DE CEMENTO Y AGREGADOS. * EL EJECUTOR A SU COSTO REPARA O QEMUELE ELEMENTOS ESTRUCTURALES OBSERVADOS POR LA SUPERVISION. 			X
GRI-2398420-R14	DELINCUENCIA Y/O VANDALISMO	Alta Prioridad				X	<ul style="list-style-type: none"> * EJECUTOR CONTRATAR SERVIDOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA DE LA OBRA. * EJECUTOR COORDINA CONSTANTEMENTE CON LA POLICIA NACIONAL PARA INCREMENTAR VIGILANCIA. 			X
GRI-2398420-R15	USO DE DEPOSITOS DE MATERIAL EXCEDENTES (DME) NO AUTORIZADOS O PROPIEDAD DE TERCEROS	Prioridad Moderada	X				<ul style="list-style-type: none"> * USO DE DME ALTERNATIVOS PROYECTADOS. * SUPERVISION PROPONE DME ALTERNATIVOS OFERTADOS AL PROYECTO, Y ENTIDAD REALIZA LAS GESTIONES ANTE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO. 	X		
GRI-2398420-R18	CAMBIOS EN LA NORMATIVA QUE RESULTE DE APLICACION EN LA EJECUCION DE LA OBRA	Baja Prioridad			X	X	<ul style="list-style-type: none"> * IMPLEMENTAR LAS MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA QUE SEA APLICABLE A LA EJECUCION DE LA OBRA. * ANALIZAR LOS CAMBIOS PRESENTADOS EN LA NORMATIVA APLICABLE A FIN DE TRASLADAR LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES AL CONTRATISTA, ASI COMO TAMBIEN, DE PRESENTARSE VARIACIONES EN LOS COSTOS, IMPLEMENTAR MEDIDAS COMPENSATORIAS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 			X
GRI-2398420-R17	RIESGOS DE DERRUMBES O DESLIZAMIENTOS DE MATERIAL AFECTAN INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, OBRAS EN EJECUCION Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS	Alta Prioridad	X			X	<ul style="list-style-type: none"> * INICIADA LA OBRA EL EJECUTOR EVALUA Y PROPONE TRABAJOS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y OBRAS PRELIMINARES DE CONTENCIÓN. * SUPERVISION EVALUA PROPUUESTA DE DEL EJECUTOR Y EMITE OPINION TECNICA ECONOMICA OPTIMA. * ACCIDENTES Y DAÑOS MATERIALES POR ACCION DEL RIESGO PREVISTO, COMO PARTE DE LA EJECUCION DE LA OBRA SON RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR. * EL EJECUTOR DEBE CONSIDERAR EN SU OFERTA ECONOMICA LOS COSTOS PARA ASEGURAR LA OBRA ANTE EL RIESGO DESCRITO (R-17). * SUPERVISION EXIGE PRESENCIA DE PREVENICIONISTA DE RIESGO. * SUPERVISION EXIGE OPERADORES Y MAQUINARIA CALIFICADA. * SUPERVISION INFORMA OCURRENCIA Y ENTIDAD EVALUA, A FIN DE TRASLADAR LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES AL CONTRATISTA, ASI COMO TAMBIEN, DE PRESENTARSE VARIACIONES EN LOS COSTOS, IMPLEMENTAR MEDIDAS COMPENSATORIAS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. 	X		X
GRI-2398420-R18	RIESGO DE ENCONTRAR ROCA O SUELO DURO POR ENCIMA DEL NIVEL DE CIMENTACION	Alta Prioridad				X	<ul style="list-style-type: none"> * DURANTE EL PROCESO DE SELECCION EL EJECUTOR ES RESPONSABLE DE INSPECCIONAR LA ZONA Y EFECTUAR LOS SONDEOS NECESARIOS A FIN DE ASUMIR EL PRESENTE RIESGO. * EL EJECUTOR ES RESPONSABLE DE ALCANZAR EL NIVEL DE CIMENTACION ESPECIFICADO EN EL PROYECTO, PARA LO CUAL PROVEERA A SU COSTO Y OPORTUNAMENTE (SIN AMPLIACIONES DE PLAZO) LOS EQUIPOS Y LA MAQUINARIA APROPIADA PARA DEMOLICION (NO SE PERMITIRA USO DE EXPLOSIONES). * TODA PROPUESA DE MODIFICACION A LA CIMENTACION TENDRA SUSTENTO TECNICO ECONOMICO, CERTIFICACION DE LABORATORIO DE PESTES Y CALCULOS JUSTIFICATIVOS. * LA SUPERVISION MEDIANTE ESPECIALISTA EMITE INFORME TECNICO SOBRE PROPUESA DE MODIFICACION A LA CIMENTACION Y CORROBORARA RESULTADOS DEL EJECUTOR, EMITIENDO INFORME OPORTUNO A TRAVES DE SU ESPECIALISTA Y PROPONENDO SOLUCION TECNICA ECONOMICA OPTIMA. * ENTIDAD EVALUA, A FIN DE TRASLADAR LAS RESPONSABILIDADES U OBLIGACIONES. * OPINA DE PROYECTOS, A TRAVES DE JEFE DE PROYECTO Y ESPECIALISTA RECALCULA, REDISEÑA Y/O ABSUELVE CONSULTA DENTRO DE PLAZO DE LEY. 			X
GRI-2398420-R19	DEMORAS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES, MAQUINARIA, POR MAL ESTADO O CIERRE DE LA CARRETERA	Alta Prioridad				X	<ul style="list-style-type: none"> * EL EJECUTOR UTILIZA RUTA ALTERNATIVA PARA ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIA. * MAYOR ABASTECIMIENTO DE MATERIAL EN EPICAS NO LLUVOSAS. * HABILITACION DE ALMACENES DE MAYORES DIMENSIONES. * EMPLEO DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE MENOR TONELAJE Y MENORES DIMENSIONES. 			X
GRI-2398420-R20	ASENTADO DE LA VIA POR FILTRACIONES DE AGUA	Prioridad Moderada			X	X	<ul style="list-style-type: none"> * COORDINACION CON SEDAPAL PARA ANTIQUEJAR FUGAS EN REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO. * DE SER EL CASO, COORDINACION CON SEDAPAL PARA BAJAR O SUBIR LOS NIVELES DE LOS BOMBOS DE AGUA Y DESAGÜE. * EJECUTOR RESPONDE A DAÑOS SIN QUE LA ENTIDAD REALICE PAGOS ADICIONALES. 	X		X

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, nervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es no menor de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ING. MIGUELA GOMEZ CARHUAZ
GERENTE



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las penalidades, por retraso injustificado en la atención de la ejecución de la Obra de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra previsto.	Según informe del Inspector de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector de Obra
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector de Obra

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 ING. MIGUEL A. GOMEZ CARHUAZ
 GERENTE



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESIDENTE DE OBRA

EL CONTRATISTA designa como Residente de Obra al **Ing. Pedro Pablo Ramos Cupe**, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 65514, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra, controlando directa y permanentemente la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de



OMZA CONTRATISTAS GENERALES SAC.
ING. MIGUELA GOMEZ CARHUAZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2021-MDEA-C.S.2
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL BOULEVARD
JR. CHIMBOTE EN LA URBANIZACIÓN SANTOYO DEL DISTRITO DE
EL AGUSTINO – PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"
CONTRATO N°022-2021-MDEA

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Riva Agüero N° 1358, Distrito de El Agustino – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Washington N° 1078 – Oficina 104, Cercado de Lima – Lima.
Correo Electrónico: omzacg@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 27 días del mes de mayo de 2021.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ECON. SAMUEL LEONARDO CHICK PEREZ
GERENTE

"LA ENTIDAD"

OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ING. MIGUEL A. GÓMEZ CARHUAZ

"EL CONTRATISTA"